

Decreto
de Constitución

y

Estatutos de la

COMUNIDAD DE

MADRES CRISTIANAS

SANTA MÓNICA

“DÓNDE YO, TÚ”

**DECRETO DE
ERECCIÓN
DE LA
COMUNIDAD DE MADRES
CRISTIANAS
SANTA MÓNICA
Y
TEXTO ÍNTEGRO DE SUS
ESTATUTOS**

DECRETO

ARZOBISPADO DE

MADRID – ALCALÁ

Nos., Dr. ÁNGEL, del título de la Excelsa Madre de Dios en Puente Milvio, Cardenal Presbítero SUQUIA GOICOECHEA, Arzobispo de Madrid-Alcalá.

1. El Rvdo. P. Lorenzo, Infante de la Torre, OAR, debidamente autorizado por su Prior Provincial para organizar la COMUNIDAD DE MADRES CRISTIANAS SANTA MÓNICA, me pide la aprobación de los Estatutos de la mencionada Comunidad y que la misma sea erigida canónicamente, como Asociación Pública de Fieles.
2. La Asociación pretende proporcionar a sus afiliadas una Asociación continúa y progresiva como madres de FE, para que, convencidas de que la FE es el mayor tesoro que pueden legar a sus hijos, defienden con eficacia la FE de los mismos. Esta finalidad entra dentro de las exigencias canónicas de las Asociaciones Públicas, can. 301, 1; y 312 al 320.
3. Los Estatutos han sido examinados por el Fiscal General del Arzobispado, e informó que se podían aprobar, por estar de acuerdo con la doctrina y legislación de la Iglesia –cán. 304 y 317.
4. La aprobación de los Estatutos y la erección canónica de la Asociación, dará una mayor eficacia a la actuación formativa y

apostólica de la asociación, actuando en nombre de la Iglesia, que redundará en bien espiritual de las asociadas y contribuirá a crear familias auténticamente cristianas.

5. Por tanto, teniendo en cuenta el informe favorable del Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me concede el canon 312, 3º

VENGO EN DECRETAR Y DECRETO:

a/ La aprobación de los Estatutos de la Asociación Pública “COMUNIDAD DE MADRES CRISTIANAS SANTA MÓNICA”. –can- 304 y 117.

b/ La Erección CANONICA de la Asociación “COMUNIDAD DE MADRES CRISTIANAS SANTA MÓNICA”, como ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES; concediéndole, en consecuencia, personalidad jurídica pública. –can. 312. 1, 3º y 113 al 123

c/ El nombramiento de ASISTENTE ECLESIAÍSTICO de la Asociación al Rvdo. P. MANUEL ULLATE AGUADO, OAR. –CAN. 317,1-.

Madrid, 6 de Noviembre de 1987

+Angel, Card. Suquía.

De mandato de S. Emma, Rvdma.

+Agustín Garcia Gasco

ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN CATÓLICA PÚBLICA
COMUNIDAD DE MADRES CRISTIANAS
SANTA MÓNICA

I

RAZÓN DE ESTOS ESTATUTOS

Art. 1° La COMUNIDAD DE MADRES CRISTIANAS SANTA MÓNICA redacta, conforme a Derecho, estos Estatutos para en ellos determinar su nombre, su fin u objetivo social, su sede, su gobierno, las condiciones exigidas a quienes en ella deseen ingresar y el modo de actuar en la misma.

Art. 2° Esta Asociación, inspirándose preferentemente en el fin que persigue, adopta el nombre de COMUNIDAD DE MADRES CRISTIANAS SANTA MÓNICA.

Escoge a esta Santa por PATRONA.

Y la propone a sus asociadas como MODELO VÁLIDO para las madres cristianas de todos los tiempos.

II

LA COMUNIDAD Y JERARQUÍA

Art. 3° Esta Asociación se somete en el desarrollo de su actividad apostólica específica a la autoridad del Obispo Diocesano.

El mismo Obispo Diocesano, oída, si lo cree oportuno, la Junta Diocesana, nombrará un Asistente Eclesiástico entre los sacerdotes diocesanos o regulares que ejercen su ministerio en la Diócesis.

III

FIN U OBJETIVO SOCIAL DE LA COMUNIDAD

Art. 4° El objetivo o fin social de la Asociación es doble:

A/ -Proporcionar a sus afiliados una formación continua y progresiva como madres de FE.

B/ -Así, convencidas cada vez más de que la FE es el mayor tesoro que a sus hijos pueden legar, defenderán con creciente eficacia la FE de los hijos:

a/con una vida cada día más coherente con esta FE. b/con la ORACIÓN DIARIA por la FE de sus hijos y por la FE de los hijos de las demás madres.

IV

DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN

Art. 5° LA COMUNIDAD DE MADRES CRISTIANAS SANTA MÓNICA fija su domicilio social en la PARROQUIA DE SANTA

RITA DE CASIA; de los PP. Agustinos Recoletos, sita en Gaztambide, 75. Madrid. CP: 28015.

Aquí, en una sesión normal del Centro de Acción Católica, inició su vida. Y, desde aquí, debido al celo apostólico de las asociadas a ese Centro y al de la Fraternidad Seglar Agustino Recoleta de la misma Parroquia, se extendió rápidamente por toda la geografía patria y por algunos puntos del extranjero.

Por ello considera a esta Parroquia como su propio hogar.

V

ORGANISMOS DIRECTIVOS:

A/ LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 6º LA ASAMBLEA GENERAL puede ser: Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reúne todos los años en el mes de Octubre. En ella:

a/-Se lee, comenta y aprueba, si a ello hay lugar, la Memoria que presentará la Junta Directiva.

b/-Aprobada la Memoria, se estudia el programa de trabajo de la Junta Directiva para la mejor marcha y desarrollo de la Comunidad.

c/-Dentro de la Asamblea General Ordinaria, cada tres años se procede a la elección de las asociadas que durante el trienio siguiente han de formar la Junta Directiva: Presidente, Secretaria y Tesorera.

La elección será por mayoría simple de las asociadas asistentes. Podrán ser reelegidas para un nuevo trienio también por la misma mayoría. Para la reelección para un tercer trienio consecutivo se exigirá la mayoría absoluta de los votos emitidos.

La Asamblea General Extraordinaria sólo se reúne cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pida el 50% de las asociadas.

Su finalidad es tratar un asunto cuya solución no pueda esperar la próxima Asamblea Ordinaria.

A todas las sesiones de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria han de ser convocadas todas y cada una de las asociadas con plena igualdad de derecho de voz y voto.

VI

ORGANISMOS DIRECTIVOS:

B/ LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 7º La Junta Directiva está formada por una Presidenta, una Secretaria y una Tesorera.

El nombre de la Presidente elegida ha de ser comunicado al Obispo Diocesano, para que él confirme este nombramiento.

El cargo de Presidenta de la Asociación es incompatible con cualquier cargo directivo de cualquier agrupación política.

Cuando las actividades de la Junta Directiva lo aconseje, podrán agregarse como Vocales de la misma, las asociadas que convenga, con el cometido que se les asigne.

Art. 8° Es misión de la Presidenta:

a/-Convocar y presidir las sesiones tanto de la Junta Directiva como de las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria.

b/-Representar a la Comunidad ante las autoridades eclesiásticas y civiles. Y ante cualquier otra Asociación.

Incumbe a la Secretaria:

a/-Levantar Acta de las sesiones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea. Y trasladarla al Libro de Actas, previa aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea.

b/-Preparar antes del 30 de setiembre de cada año la Memoria en que se dé cuenta de cómo la Junta Directiva ha cumplido los acuerdos de la última Asamblea. Y de la marcha de la Comunidad.

La Junta Directiva aprobará esta Memoria antes de ser presentada a la Asamblea.

La Tesorera llevará el Libro de Ingresos y Gastos, en el que consignará todos cuantos ingresos y gastos se hagan durante el año. Y facilitará estos datos a la Secretaria, para que los incluya en la Memoria anual.

Art. 9° Presidenta, Secretaria y Tesorera, así como las Vocales todas, además de las misiones propias de cada una, han de formar un verdadero equipo de trabajo, para impulsar todas a una la vida de la Asociación y extenderla cada vez más. La Junta Directiva procurará:

a/-Convertir en realidad uno a uno los acuerdos de la última Asamblea.

b/-Estudiar cómo llegar a todas y cada una de las Parroquias de la Diócesis, formando en cada una un CORO siquiera, que sea como el germen de nuestra comunidad.

c/-Ver las posibilidades de extender la Comunidad a otras Diócesis. Incluso al extranjero.

d/-Organizar, bajo la dirección del Asistente Eclesiástico y de los Párrocos, charlas de formación para las asociadas, a las que se invitará también a las madres no asociadas todavía. En ellas se insistirá sobre todo en la necesidad de la FE para la vida humana. Y en la siembra y defensa de la FE en los hijos.

e/-Colaborar con el Asistente Eclesiástico en la preparación de los folletos MADRES CRISTIANAS, como medio eficaz de procurar la formación continua de nuestras asociadas.

F/-Captar, dentro y fuera de la Comunidad, cuantas colaboraciones de orden económico, artístico o doctrinal puedan ayudarnos en la edición de estos folletos.

Art. 10º La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo juzguen oportuno el Asistente Eclesiástico y la Presidenta.

Además, deberá reunirse en la primera semana de los meses: octubre, diciembre, febrero y junio.

En toda sesión se abordarán, aunque en ellos no haya habido cambio alguno, estos puntos concretos: a/ Parroquias en las que ya hay alguna sección formada y Parroquias en las que todavía no. b/ Número actual de las asociadas comparado con el de la última sesión. c/ Folleto MADRES CRISTIANAS en preparación: lo hecho; lo que falta. d/ Seleccionar el texto del futuro folleto y distribuir el trabajo entre quienes integran la Junta y demás colaboradoras.

A este temario, común a toda sesión, se unirán los puntos peculiares de cada una, que aquí se consignan.

Art. 11º En la sesión de octubre: a/ Se prepara el temario de la inminente Asamblea General. b/ Se examina y aprueba la Memoria del curso que termina. c/ Se elabora un esbozo de plan de trabajo

para el curso próximo, que será sometido a la Asamblea para su estudio y aprobación.

Art. 12° La sesión de diciembre tiene esta doble finalidad: a/ Felicitar a las madres y recordarles cómo la madre, desde su FE ha de infundir a las Fiestas Navideñas un cálido sentido cristiano y familiar. b/ Prevenir a todas las enlaces para que preparen la reunión con las asociadas de su Coro que estos Estatutos preceptúan. (Art. 19°).

Art. 13° En la sesión de febrero: a/ Se presentará una Memoria del estado económico de la Comunidad, cerrado al 8 de diciembre anterior, para ser enviado al Obispo Diocesano. b/ Se dará cuenta a la Junta de la Colecta efectuada por Coros en la Navidad anterior. c/ Se preparará una comunicación dando cuenta a todas de esa colecta e invitándolas a todas a vivir con todos los suyos con profunda religiosidad la Cuaresma, la Semana Santa y la Pascua de Resurrección.

Art. 14° En la sesión de junio se preparará una circular, en la que, deseando a todas un feliz descanso veraniego, se les recuerda que el veraneo puede ser ocasión para ponerse en relación con madres cristianas desconocedoras de nuestra comunidad. Hagan por ganarlas para la misma.

Y por fin, que en esa circular se recuerde que, en verano, también obliga a todas el compromiso de Oración por la FE de los hijos.

VII

DEL ASISTENTE ECLESIASTICO

Art. 15° La misión del Asistente Eclesiástico es la más delicada en la Comunidad. Viene a ser como el alma de la misma. En concreto:

a/ Es presidente de honor de todas las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

b/ No toma parte ni en votaciones ni en discusiones. Pero con tacto y prudencia procurará orientar a todas en todo.

c/ Dirige las oraciones con que ha de iniciarse y terminar siempre toda sesión.

Al final, siempre hará una oración por las asociadas difuntas, que van incrementando en nuestra PATRIA el Coro único en que se fundirán las que aquí, sin conocerse, se agrupan en cada día más numerosos coros de siete.

d/ Empreño especialísimo ha de poner, en colaboración con los párrocos de aquellas parroquias en las que vayan habiendo Coros de nuestra Comunidad, en organizar charlas de formación religiosa para las asociadas. A las que se invitará a toda madre con FE.

f/ En orden a la formación cristiana de nuestras asociadas, tiene, dada su formación sacerdotal, un papel fundamental en la preparación de los folletos MADRES CRISTIANAS.

VIII

QUIÉNES PUEDEN SER ASOCIADAS

LOS TRES COMPROMISOS QUE CONTRAEN

Art. 16° Puede ser asociada toda mujer con FE. En especial, toda madre con FE. También si es soltera, si acepta los tres compromisos que la Comunidad impone a quienes ingresan en ella.

No podrá ser asociada la que se encuentre en una de las situaciones determinadas en el canon 316,1.

Art. 17° La nueva asociada acepta tres compromisos. Y la Comunidad que se los impone hace a la vez confianza en quienes se asocian: las ayudará a ser fieles al cumplimiento de los mismos.

Pero renuncia a fiscalizarlas. Sólo el Señor podrá pedirles cuenta de cómo los cumplen.

Los compromisos son estos:

a/ Un compromiso de ORACIÓN DIARIA por la FE de los hijos propios y ajenos.

b/ Un compromiso de considerarse en estado de formación continua como mujer de FE.

c/ Un compromiso económico conforme a los presentes Estatutos.

Art. 18° El fundamental es el compromiso de oración diaria. Se cumple así: Todos los días, sana o enferma (si su enfermedad se lo permite), a la hora que cada día ella misma se fije, en el hogar en que sus hijos crecen o han crecido, rezará la oración de la Comunidad por la FE de sus hijos y por la FE de los hijos de las demás madres.

Además, el día indicado por el número que tiene cada tríptico, buscará el Sagrario a la hora y en el templo que cada semana prefiera, para rezar arrodillada ante El la misma oración que cada día reza en su casa. Y ese día la rezará dos veces: Una, en el hogar, como siempre; otra, ante el Sembrador de la Fe que pide para sus hijos.

Art. 19° El compromiso de formación continua en la Fe lo irá progresivamente cumpliendo de estos tres modos:

a/ Con esta oración diaria por la Fe de sus hijos. Al rezarla, la madre se va examinando de madre desde la Fe. Va siendo cada día más consecuente en su vida con esa Fe que para sus hijos pide.

b/ Se esmerará en asistir a las charlas de formación que la Junta Directiva y los párrocos organicen para las madres.

c/ Leyendo, cuando lo desee, los folletos MADRES CRISTIANAS y la HISTORIA DE SANTA MONICA, que la Junta Directiva hará llegar al mismo domicilio de cada asociada.

Art. 20° El compromiso económico es necesario para que la Comunidad pueda lograr plena eficacia en servicio de las asociadas. Pero está estudiado de modo que toda madre, sea cual sea su condición económica, puede ser asociada en plena igualdad, sea pobre o millonaria.

Se cumple así: Al ingresar, cada una entrega a quien forma el Coro la cantidad que juzgue oportuna. Pero la Junta Directiva nunca sabrá qué da cada una, sino la cantidad aportada por el Coro de siete.

Y si alguna desea asociarse y nada puede dar, con tal de que se comprometa a los otros dos compromisos, el de oración diaria sobre todo, se la admitirá en plan de igualdad con todas.

En adelante, sólo una vez cada año, por NAVIDAD, se hará así una colecta: la enlace de cada Coro concierta con las otras seis, día, hora y lugar en que reunirse. Reunidas, se felicitan, cambian impresiones sobre la Comunidad; comprueban si tienen alguna sugerencia que hacer a la Junta Directiva.

Luego la enlace vacía su bolso y lo coloca en un lugar adecuado. Y, una a una, van pasando ante el bolso introduciendo en él la mano cerrada, sacándola abierta. Al hacer el recuento, cada una sabrá el total de lo aportado y lo que ella misma dio. Pero no qué dio cada

una de las demás. Y, si alguna nada pudo dar, Dios y ella lo saben. Las demás, no.

La reunión termina rezando en común la oración por la Fe de los hijos, que cada una reza diariamente en soledad.

IX

LA ECONOMÍA DE LA COMUNIDAD

Art. 21° La Comunidad tiene estas fuentes de ingreso:

a/ Las aportaciones voluntarias de sus asociadas.

b/ Los donativos que pueda recibir.

Salvo los gastos inevitables de material y correspondencia, los ingresos se dedicarán exclusivamente:

1° A la edición de los trípticos con la oración de la comunidad, hojas de afiliación, circulares e impresos de propaganda.

2° A la edición de los folletos MADRES CRISTIANAS.

3° A editar para uso exclusivo de nuestras asociadas una HISTORIA DE SANTA MÓNICA, cuidadosamente preparada para las madres de hoy.

Art. 22° Cualquier donativo que la Comunidad reciba, tendrá estos mismos destinos. A no ser que quien hizo el donativo, lo diera con otra finalidad concreta. En cuyo caso, al aceptarlo, se adquiere el compromiso de dedicarlo al fin para el que se aceptó.

Art. 23° Es preceptivo dar cuenta al Obispo Diocesano del estado económico de la Asociación. Ello se cumplirá del modo indicado en el Art. 13° de estos Estatutos.

X

SI LA COMUNIDAD SE EXTINGUIERA...

Art. 24° Caso de extinguirse la Comunidad, los fondos que quedaren después de abonar todas las deudas pendientes, se entregarán al Obispo Diocesano, para que libremente disponga de ellos a favor de cualquier obra diocesana de apostolado.

Pero cuantas personas trabajamos en ella y todas y cada una de las asociadas pediremos diariamente al Señor que nos ayude a extenderla, consolidarla y lograr que sirva a las madres asociadas para mejor contribuir a que sus hijos crezcan en la FE. Vivan en coherencia con esa FE. Sepan vigorizarla en quienes la tienen débil. Y comunicarla a quienes tienen la desgracia de pasar sin FE por esta vida.

Y si alguna de las madres de nuestra Comunidad pasa por el dolor de ver cómo alguno de sus hijos vive alejado de la Fe, como le ocurrió a Santa Mónica con San Agustín, que sepan tener confianza plena en la Gracia de Dios, cuando a ella se suman nuestras vidas, nuestras plegarias de miles de asociadas y la protección de nuestra Patrona.

Que no duden, Al final, esa madre tendrá la alegría de ver cómo retorna a la FE quien de ella se apartó.

Y podrá decir como nuestra Patrona a Agustín:

DONDE YO, TÚ
ESE ES EL LEMA DE LA
COMUNIDAD DE MADRES CRISTIANAS
SANTA MÓNICA

ÍNDICE

Decreto de erección de la comunidad de madres cristianas santa Mónica y texto íntegro de sus Estatutos.....	3
Decreto arzobispado de Madrid – Alcalá	4
Estatutos de la asociación católica pública comunidad de madres cristianas santa Mónica.....	6
I Razón de estos estatutos	6
II La comunidad y jerarquía.....	7
III Fin u objetivo social de la comunidad	7
IV Domicilio social de la asociación	7
V Organismos directivos: a/ La asamblea general	8
VI Organismos directivos: b/ La junta directiva	9
VII Del asistente eclesiástico	13
VIII Quiénes pueden ser asociadas los tres compromisos que contraen.....	14
IX La economía de la comunidad	16
X Si la comunidad se extinguiera... ..	17
Índice	19